



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	MARIA EUGENIA GALLO TOLEDO
Demandado:	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E en LIQUIDACION Y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 00121 00
Decisión:	Fija fecha de audiencia inicial – reconoce personería – sucesión procesal.

Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día tres (03) de septiembre de 2013 a las 8:30 am.**

Es de precisar que la abogada Norela Bella Díaz Agudelo quien inicialmente obró como apoderada de Cajanal EICE en liquidación, allegó escritura pública N° 2636 del 22 de mayo de 2013, por medio de la cual el liquidador de la entidad señor Jairo de Jesús Cortes Arias revoca el poder a ella conferido con efectos a partir del 12 de junio de 2013 inclusive, dado que en virtud del Decreto N° 877 del 30 abril de 2013 la Caja Nacional de Previsión Social Cajanal EICE en Liquidación, perdió la capacidad jurídica para ser parte en los procesos de carácter misional, pues la prórroga del plazo para la liquidación de la entidad solo se dio hasta el 11 de junio de 2013 fecha a partir de la cual dicha función la asume la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal de la Seguridad Social – UGPP-

Ahora bien, el 09 de julio de los corrientes, la UGPP, allega memorial en el que confiere poder a la abogada Norela Bella Díaz Agudelo, para que represente los intereses de esa entidad en el proceso de la referencia –fls 167 a 173-, por lo que entiende el despacho que ha operado el fenómeno de la sucesión

procesal, conforme con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

En ese sentido, **se reconoce personería a la abogada Norela Bella Díaz Agudelo, portadora de la tarjeta profesional No. 60.715 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que represente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal de la Seguridad Social –UGPP, la cual sucede procesalmente a Cajanal EICE en liquidación, según poder que obra a folio 168 del expediente.

Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada

P.